

Beneficios a los Familiares del Comandante Carlos Fonseca Amador

DECRETO No. 343

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

1°.—Que la gesta patriótica del Comandante de la Revolución Carlos Fonseca Amador lo llevó a sacrificar su vida por una Nicaragua libre.

2°.—Que la Revolución Sandinista encaminada con buen suceso por el Comandante Carlos Fonseca Amador, tiene como deber ineludible velar por la seguridad moral y material de la familia de sus héroes.

3°.—Que el Gobierno de Reconstrucción de la República de Nicaragua acoge con sumo interés este propósito revolucionario.

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Acuerda:

ART. 1°.—Eximir del impuesto fiscal de transmisión así como del impuesto patriótico sobre el patrimonio, la donación que la señora María Haydée Navas viuda de Terán otorga a favor de los menores Carlos Alberto y Tania de los Andes Fonseca Terán.

ART. 2°.—El Registrador Público competente inscribirá la donación con sólo la presentación del Certificado Catastral de los inmuebles donados.

ART. 3°.—El presente Acuerdo surte efecto a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Alfonso Robelo Callejas.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Moisés Hassan Morales.* - *Violeta B. de Chamorro.*